

**927** *ORDEN de 21 de diciembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Becerril de la Sierra, promovido por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.*

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Becerril de la Sierra en lo referente a las propuestas en los apartados 1.º, 3.º, 4.º y 5.º de la Memoria, promovidas por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid, consistente en:

1.ª Clasificar como suelo urbano un ámbito de 2,1 hectáreas, de las cuales, 1,09 hectáreas se califican específicamente como zona industrial de ensanche.

3.ª y 5.ª Incorporar en la delimitación de suelo urbano parcelas procedentes de parcelaciones anteriores a las Normas.

4.ª Ampliar la zona de equipamiento deportivo municipal en una superficie de una hectárea.

Segundo.-Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero.-Denegar la modificación propuesta en el apartado 2.º de la Memoria, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe desfavorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 21 de diciembre de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**928** *ORDEN de 21 de diciembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la rectificación de error en las Normas Subsidiarias de Sevilla la Nueva, en «Los Cortijos», promovido por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Rectificar el error detectado en la documentación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Sevilla la Nueva en el sentido de que la parcela 135 de la urbanización «Los Cortijos» queda calificada de uso residencial, siéndole de aplicación la Ordenanza «Colonia Urbana», grado VI, contenida en el artículo 132 e incorporada en el ámbito de la Unidad de Actuación de la Zona Oeste a que se refiere el artículo 139 de las Normas Subsidiarias, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 21 de diciembre de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**929** *ORDEN de 21 de diciembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el ámbito del APD 8/2 Santa Ana.*

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el ámbito del APD 8/2 Santa Ana, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 21 de diciembre de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

## BANCO DE ESPAÑA

### 930 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 15 al 21 de enero de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	106,92	110,93
Billete pequeño (2) .....	105,85	110,93
1 marco alemán .....	63,62	66,01
1 franco francés .....	18,68	19,38
1 libra esterlina .....	178,15	184,83
100 liras italianas .....	8,53	8,85
100 francos belgas y luxemburgueses .....	303,20	314,57
1 florin holandés .....	56,42	58,54
1 corona danesa .....	16,41	17,03
1 libra irlandesa (3) .....	167,92	174,22
100 escudos portugueses .....	70,11	74,14
100 dracmas griegas .....	66,10	69,90
1 dólar canadiense .....	92,50	95,97
1 franco suizo .....	71,46	74,14
100 yens japoneses .....	73,54	76,30
1 corona sueca .....	17,45	18,10
1 corona noruega .....	16,46	17,08
1 marco finlandés .....	26,89	27,90
100 chelines austriacos .....	904,01	937,91
1 dólar australiano .....	85,03	88,22
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	12,01	12,48
100 francos CFA .....	37,30	38,75
1 cruzado nuevo brasileño (4) .....	2,10	2,18
1 bolívar .....	1,77	1,86
100 pesos mejicanos .....	3,18	3,30
1 rial árabe saudita .....	27,63	28,71
1 dinar kuwaití .....	360,24	374,28

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 15 de enero de 1990.